

N°4064

Valparaíso, 27 de Diciembre de 2.002

A S.E EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, por oficio N°4052, de 11 de diciembre del año en curso, remitió al Excmo. Tribunal Constitucional el texto del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional y al cual V.E. no formulara observaciones, que modifica la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo una regulación en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica (boletín N°3064-06), en atención a que ciertos artículos del proyecto contienen normas de carácter orgánico constitucional.

En virtud de lo anterior, el Excmo. Tribunal Constitucional, por oficio N°1.804, recibido en esta Corporación el día de hoy, ha remitido la sentencia recaída en la materia, en la cual declara que el proyecto de ley en cuestión, es constitucional.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento al control de constitucionalidad establecido en el artículo 82, N° 1, de la Constitución Política de la República, corresponde a V.E. promulgar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 62 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19704, de 2002, del Ministerio del Interior, de la siguiente forma:

a) Agrégase, en su inciso primero, la siguiente oración final: "No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días."

b) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

"Cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, salvo en la situación prevista en la oración final del inciso primero, el concejo designará de entre sus miembros a un alcalde suplente, en sesión especialmente convocada al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso siguiente."

c) Suprímese, en su inciso cuarto, la frase "previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 78, ". "

- - -

Acompaño a V.E. copia de la referida sentencia.

Dios guarde a V. E.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA

Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario de la Cámara de Diputados

